

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE CANTUR, S.A. POR LA QUE SE RENUNCIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, EJECUCIÓN DE OBRA Y EXPLOTACIÓN DEL TELEFÉRICO “MIRADOR DEL PAS” T.M. DE VEGA DE PAS

Visto el Expediente de referencia, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las instrucciones internas de contratación de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. y demás normativa de general aplicación, así como el Informe Jurídico favorable de fecha 9 de Febrero de 2017, en base a lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP, se emite la siguiente resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el Acta del Consejo de Administración de Cantur, S.A., de la sesión celebrada el día 23 de marzo de 2015, consta que se adoptó el siguiente Acuerdo:

“B) Proyecto Teleférico “Mirador del Pas”

Don Santiago Recio informa que con posterioridad al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración celebrado el día 16/02/2015, procedió a requerir a la Empresa Casacal, S.L. en los términos que entonces se acordaron, habiéndole concedido, ante su solicitud, una ampliación del plazo para aportar la documentación requerida, habiendo comunicado finalmente que desistía del procedimiento alegando, entre otras cuestiones, la imposibilidad de obtener financiación bancaria.

Doña Laura Gutiérrez Bustamante señala que ha emitido informe jurídico favorable a que se declare desierto el procedimiento de licitación de referencia, por no haber licitadores concurrentes al procedimiento por el desistimiento del único que se presentó inicialmente.

*Por ello, el Consejero Delegado eleva al Consejo de Administración para que ratifique la tramitación seguida del expediente de contratación y **declare desierto el procedimiento de contratación licitado por desistimiento del único concursante y autorice el inicio de un nuevo procedimiento de contratación del expediente de referencia y la redacción de unos nuevos pliegos de condiciones**, a los efectos de poder aprobarlos en una próxima reunión del Consejo de Administración, lo que se aprueba por unanimidad.”*

En fecha 24 de marzo de 2015 se dicta Resolución del Órgano de Contratación, firmada por el Consejero Delegado de Cantur, S.A., Don Santiago Recio Esteban, con facultades delegadas del

Consejo de Administración, que resuelve declarar desierto el expediente de contratación referenciado.

En el Acta del Consejo de Administración de Cantur, S.A., de la Sesión del mismo celebrada el día 1 de abril de 2015, suspendida y reiniciada el día 10 de abril de 2015, consta que entre sus acuerdos figura la aprobación, a propuesta del Consejero Delegado Don Santiago Recio Esteban, del inicio de un nuevo procedimiento de contratación, de los pliegos de condiciones particulares y de prescripciones técnicas particulares, y se autoriza la contratación del expediente por el sistema de procedimiento abierto.

SEGUNDO.- En fecha 15 de Abril de 2015 se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea el Anuncio de Licitación del Expediente de Contratación, Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, del Contrato de Concesión de Obra para la redacción del Proyecto de Construcción, Ejecución de Obra y Explotación del Teleférico “Mirador del Pas” T.M. de Vega de Pas.

En fecha 16 de Abril de 2015 se publica el anuncio de licitación del contrato referenciado en el Boletín Oficial de Cantabria.

Al mentado contrato se le dio publicidad en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A.

TERCERA.- Iniciado el plazo de presentación de solicitudes, al procedimiento concurrió un licitador, continuándose con el mismo el procedimiento hasta la apertura del sobre C, no habiéndose producido la adjudicación del contrato de referencia a fecha de la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), al quedar justificada la razón de interés público que aconseja la renuncia a la celebración del contrato, acordándose la misma antes de su adjudicación provisional.

II.- Establece el artículo 9 de las Normas Internas de Contratación de CANTUR, S.A. que el órgano de contratación de la misma es el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración en fecha 26 de octubre de 2015, según consta reflejado en el Acta del mismo, acordó por unanimidad la Renuncia al contrato referenciado, previo informe jurídico del Área Jurídica, delegando y facultando al Director General para dictar la oportuna Resolución de Renuncia.

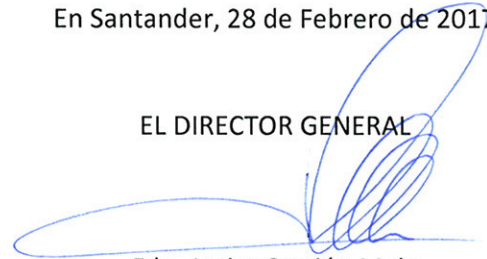
RESUELVO

PRIMERO.- Renunciar a la celebración del contrato de concesión de obra para la redacción del proyecto de construcción, ejecución de obra y explotación del Teleférico "Mirador del Pas" T.M. de Vega de Pas, acordándose la misma antes de su adjudicación provisional.

SEGUNDO.- Disponer que se notifique la presente resolución a los licitadores del procedimiento y que se informe a la Comisión Europea conforme a lo establecido en el artículo 155.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como se publique en el Perfil del Contratante.

En Santander, 28 de Febrero de 2017

EL DIRECTOR GENERAL



Fdo. Javier Carrión Malo

Contra la precedente Resolución cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, previo anuncio por escrito presentado ante el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en el registro del Órgano de Contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Avda General Perón, 38 28020 Madrid, <http://tribunalcontratos.gob.es>) en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita esta notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al del recibo de esta notificación.